RESOLUCIÓN NÚMERO 10 FEB 2021 0 0 0 0 0 8 7

"Por la cual se adoptan los derechos y deberes de los pacientes, de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios".

EL GERENTE

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las dispuestas en el Artículo 16, Numerales 2, 5, 7, 8 y 26 de la Ordenanza 015 del 15 de Mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su título II establece los Derechos, las Garantías y deberes de todo ciudadano.

B. Que la Ley 1751 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección social, implementa los derechos y deberes del paciente relacionados con la prestación de los servicios de salud.

C. La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, es una institución prestadora de salud de tercer nivel de atención y complejidad, que cuenta con un programa de humanización, en el cual se encuentran incluidos los derechos respetados.

D. Que los derechos respetados hacen parte de la Política de Humanización centrando su atención humanizada en el paciente, la familia y los colaboradores, brindando calidez, amabilidad, información y bienestar, respetando los derechos del paciente, respetando su dignidad en la atención, manejando adecuadamente el dolor e interviniendo el duelo.

E. Con el fin de facilitar la apropiación de clientes internos y externos de la institución, se elaboró una nemotecnia de los deberes y derechos de los pacientes.

F. Que en el documento "Guía de Atención al Usuario" codificado con referencia (GC-PG-28), se incluyó el contenido de la carta de deberes y derechos de los pacientes, la cual se encuentra disponible y al alcance de todos los pacientes hospitalizados y familiares.

G. Que el documento de derechos y deberes codificado con referencia SI-DE-03 fue creado, aprobado, y contiene los deberes y derechos de los pacientes que se encuentran en la institución, velando también por el cumplimento, defensa y protección de los derechos de los pacientes, involucrando a la población desde un enfoque diferencial.

H. Que la Resolución 590 del 1 de junio de 2017 por medio de la cual se actualiza el Comité de Ética, define en su artículo 5°entre sus funciones, la divulgación de los derechos y deberes de salud del usuario.

I. Que la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, es una institución prestadora de salud de tercer nivel de atención y complejidad, lo cual conlleva a adoptar el reglamento de Deberes y Derechos de los pacientes.

J. Que con conocimiento de los derechos y deberes de los pacientes por parte de lo colaboradores, permitirá mayor impacto positivo en la prestación de los servicios de salud a los pacientes y sus familias.

K. Siguiendo con las Oportunidades de Mejora encontradas en la visita realizada por el Icontec en el pasado mes de Noviembre, con el fin de alcanzar la Acreditación de la E.S.E Hospital, se hace necesario adoptar los Derechos y Deberes de los pacientes dentro de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar y reglamentar los Derechos y Deberes de los pacientes que deben aplicarse en la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, en cabeza de los empleados públicos, contratistas de apoyo a la gestión, así como los usuarios de los servicios.

Artículo Segundo: Establecer como Derechos y Deberes de los pacientes y usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan

de Dios, los consagrados en el documentos derechos y deberes SI-DE-03, que hace parte integral de la presente resolución como anexo 1.

Artículo Tercero: Publicidad: Publíquese la carta de deberes y derechos de los pacientes en la página web, en la Intranet, en la guía de atención al usuario, en el portafolio, en los vinilos ubicados en las habitaciones, y en las carteleras de la Institución de manera permanente.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, en los términos del Artículo 75 del CPACA, por ser un Acto Administrativo de carácter General.

Artículo Quinto: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Armenia Quindío a los 10 FEB 2021

RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente

Proyectó y elaboró: Rosa Elvira Ruiz Bermúdez - Contratista Siau
Revisó: Iván Fajardo Sarmiento - *Director Administrativo Gestión de Planeación y Calidad*
Revisó: María Elizabeth Cardona Osorio - Subgerente Administrativa
Revisó componente Jurídico: Diego Fernando Marín Rave - Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica